

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-1754-2021

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



De: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Asunto: Entrega de comentarios a EsIA.

Fecha: jueves 18 de noviembre de 2021.

Por medio de la presente, y en respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0719-2910-2021, recibido el 02 de noviembre de 2021, sobre solicitud de criterio técnico a Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado: “SUBESTACIÓN SANTA CRUZ”, a desarrollarse en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es la sociedad Santa Cruz Wind S.A., le remitimos adjunto el informe técnico.

SB/ EN/ av AR

cc. Lic. Alfonso Martínez – Técnico de Impacto Ambiental.
Adjunto: Informe técnico de evaluación DAPB-1754-2021

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuria
Fecha:	22/11/2021
Hora:	2:23 PM.

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-1754-2021)

Proyecto: “**SUBESTACIÓN SANTA CRUZ**”.

Ubicación: **corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.**

No de Expediente: **DEIA-II-E-102-2021.**

Promotor: **Santa Cruz Wind, S.A.**

Área del proyecto: **3 ha+3632m²**

Fecha del informe: **jueves 18 de noviembre de 2021.**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**SUBESTACIÓN SANTA CRUZ**”, se realizan las siguientes recomendaciones:

- Es importante señalar que la resolución AG -0058-2008 fue derogada por la actual resolución DM-0657-2016 del 16 de diciembre de 2016 “*Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones*” (G.O. 28187-A), por lo tanto no debe ser tomada en cuenta (punto 7.1.2).
- Observamos con preocupación la deficiente línea base biológica, enfocada principalmente en la fauna existente en el área, ya que no hay una lista de especies con su respectivo nombre científico y que si las mismas están catalogadas con algún grado de amenaza, de acuerdo con la normativa nacional vigente y otros convenios de nivel internacional como la CITES (punto 7.2).
- En el punto 7.2.1 no se puede decir que “*En el área no se identificaron especies endémicas o en peligro de extinción*” sin antes hacer un análisis de la información, en concordancia con lo expuesto en la observación anterior.

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

- En las fotos N.2, 3, 4, 5 y 6 del documento, se evidencia la presencia de vegetación dentro del área del proyecto, por lo tanto, se debe presentar el respectivo plan de rescate y reubicación de fauna silvestre, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad para su posterior revisión y aprobación.



Licdo. Anthony Vega

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anthony Vega
C.T. Idoneidad N°.0041